



Importancia del Gobierno Corporativo (Marco teórico y aspectos regulatorios)



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C. A.

Abril 2018



Presentación elaborada con fines informativos, en el marco del Programa de Educación Financiera. La Superintendencia de Bancos no es responsable por los usos que se dé o las decisiones que se tomen, basadas en la información contenida, ya que ésta no podrá considerarse como asesoría u opinión técnica vinculante. El uso, reproducción, edición, copia, publicación o distribución parcial o total, por cualquier medio, por parte de terceros, deberá contar con autorización de la Superintendencia de Bancos.



Contenido

Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.



1. Antecedentes GC

Gobierno Corporativo

Estándar y Práctica Internacional

Admón. Integral Riesgos

LBGF (Gobierno Corporativo)

Síntesis del Reglamento GC



2. Modificaciones al Reglamento

Casos

Estándar y Práctica Internacional

Síntesis de las Modificaciones



3. Taller –Resolución Caso Práctico “EJEMPLO”



4. Conclusiones



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

1. Antecedentes

Liquidez y Solvencia

Constitución Política de la Republica de Guatemala



“ARTICULO 133.- (Reformado) Junta Monetaria. La Junta Monetaria tendrá a su cargo la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país y velará por la liquidez y solvencia del sistema bancario nacional, asegurando la estabilidad y el fortalecimiento del ahorro nacional. (...)”



1. Antecedentes

Ley de Supervisión Financiera



“ARTICULO 3. Funciones. Para cumplir con su objeto la Superintendencia de Bancos ejercerá, respecto de las personas sujetas a su vigilancia e inspección, las funciones siguientes:

(...)

b) Supervisarlas a fin de que mantengan la liquidez y solvencia adecuadas que les permita atender oportuna y totalmente sus obligaciones, y evalúen y manejen adecuadamente la cobertura, distribución y nivel de riesgo de sus inversiones y operaciones contingentes; (...)”



1. Antecedentes

Ley de Bancos y Grupos Financieros



“ARTICULO 21. Deberes y atribuciones del Consejo de Administración. El consejo de administración, sin perjuicio de las demás disposiciones legales y contractuales que le sean aplicables, tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

a) Ser responsable de la liquidez y solvencia del banco; (...)”



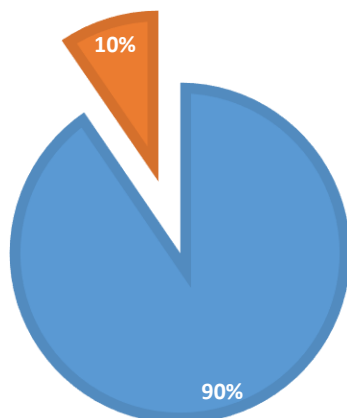
Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

1. Antecedentes

Información al 31/03/18
Sistema Bancario Nacional

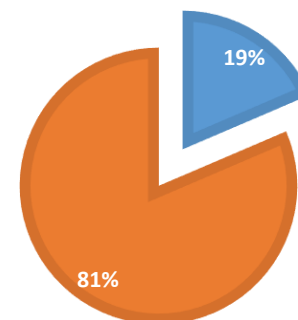
PROPORCIÓN DE PASIVOS Y CAPITAL CON RELACIÓN AL TOTAL DE ACTIVOS

Pasivos totales Capital total



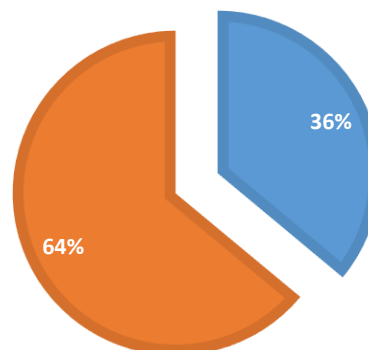
PROPORCIÓN DE OBLIGACIONES DEPOSITARIAS Y OTROS PASIVOS CON EL TOTAL DE PASIVOS

Otros pasivos Obligaciones depositarias



PROPORCIÓN DEL CAPITAL PAGADO Y OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CON EL CAPITAL TOTAL

Capital pagado Otras cuentas de capital

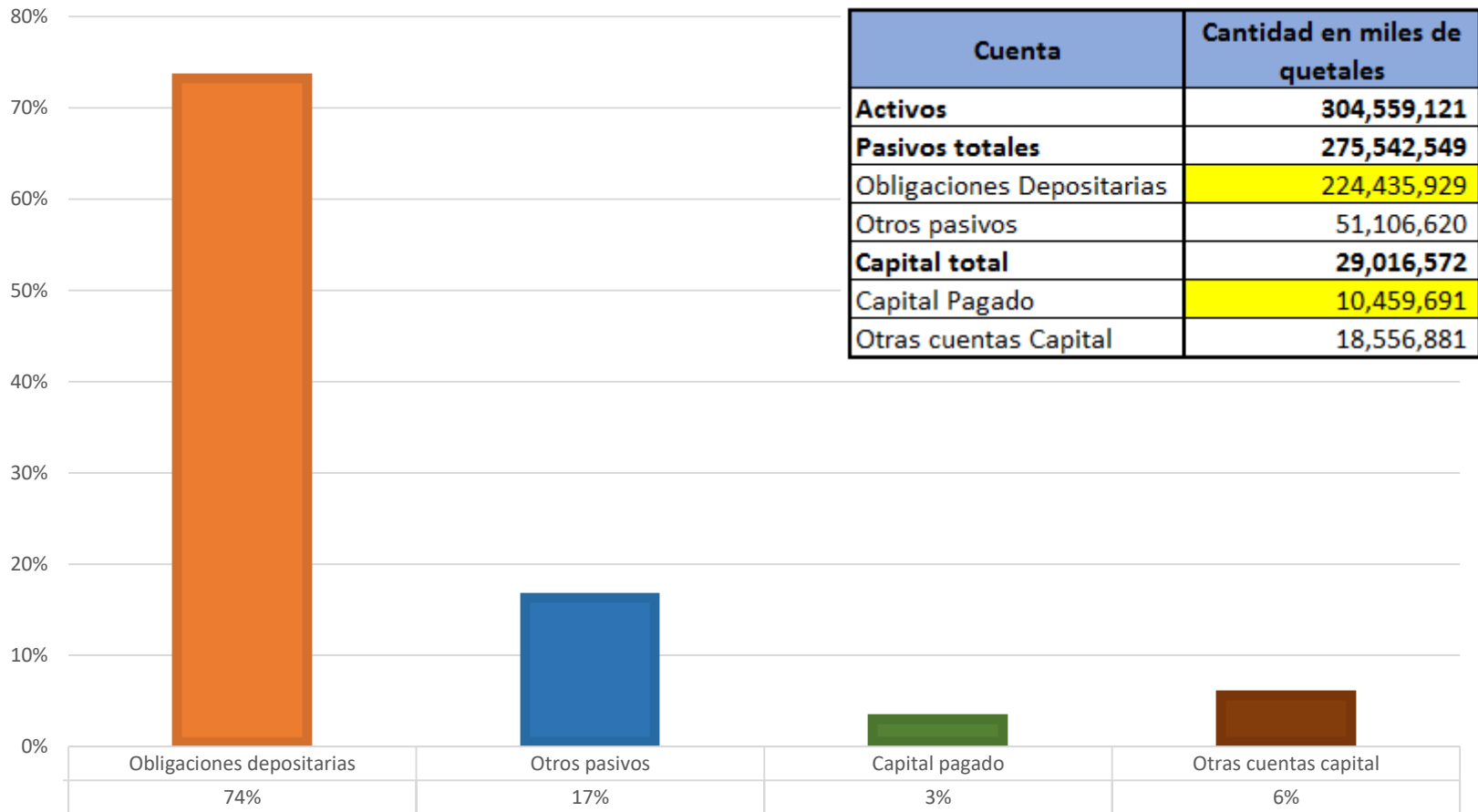


Cuenta	Cantidad en miles de quetales
Activos	304,559,121
Pasivos totales	275,542,549
Obligaciones Depositarias	224,435,929
Otros pasivos	51,106,620
Capital total	29,016,572
Capital Pagado	10,459,691
Otras cuentas Capital	18,556,881



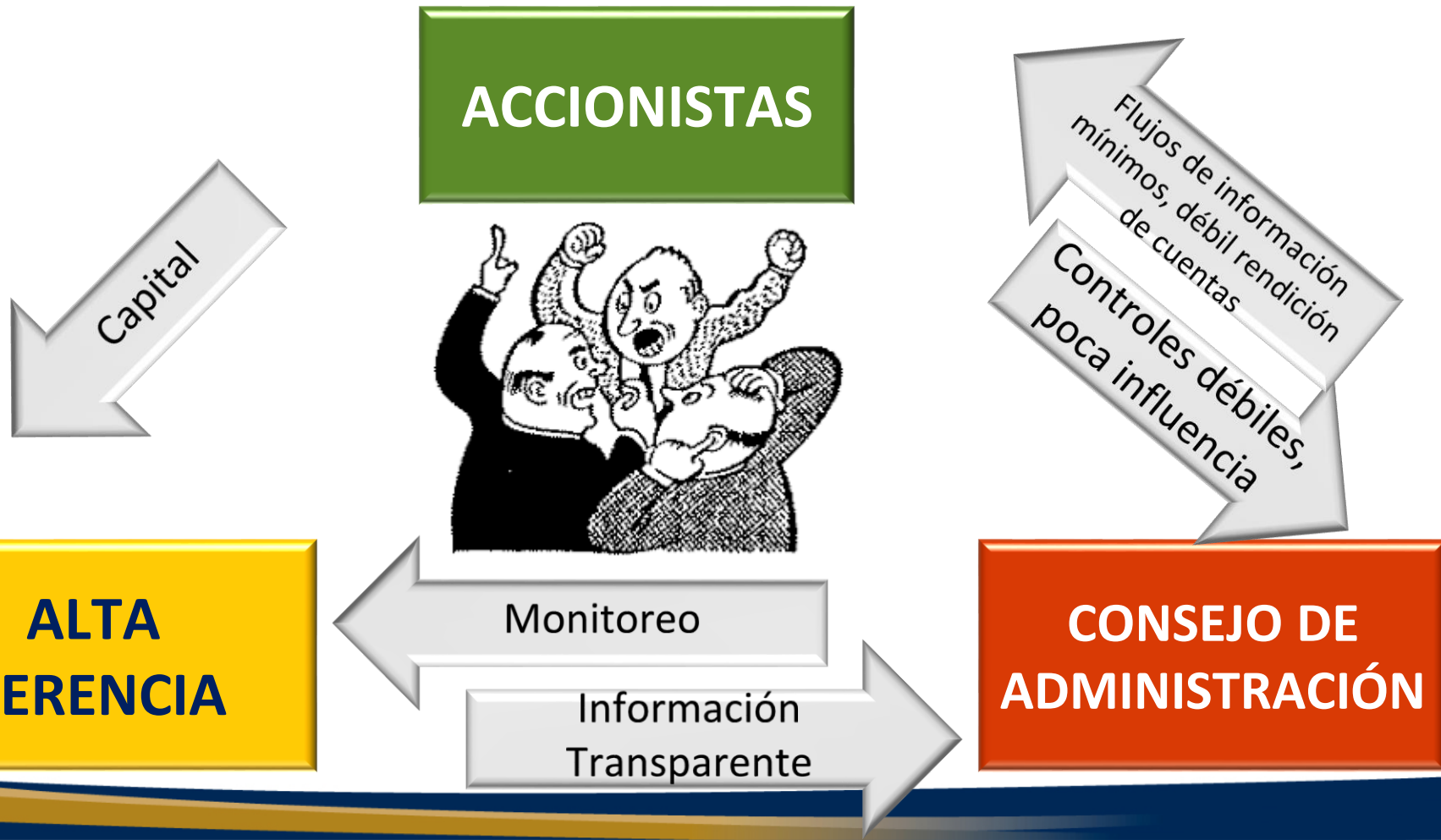
1. Antecedentes

ESTRUCTURA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES BANCARIAS



1. Antecedentes

Se conoce como **Problema de Agencia** aquellas disfunciones o conflictos de intereses que se generan fruto de las relaciones entre los tres distintos niveles de una empresa.



1. Antecedentes

Gobierno:

“Guiar y dirigir”

“Docilidad de la nave al timón.”



Corporativo:

Organización compuesta por
personas que, como miembros de
ella, la gobiernan.





Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

1. Antecedentes

Definiciones
Gobierno
Corporativo

¿Qué es Gobierno Corporativo?

1992

THE CADBURY
COMMITTEE

El sistema mediante el cual las sociedades son dirigidas y controladas.

2003



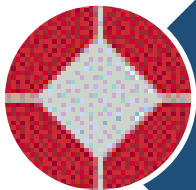
La relación de una compañía con sus accionistas y, de manera más general, con la sociedad.

2004



Sistema por el cual las sociedades del sector público y el sector privado son operadas y controladas. Principios de gobierno corporativo agrupados en cinco grandes apartados: (i) Derechos de los accionistas; (ii) Tratamiento equitativo de los accionistas; (iii) Función de los grupos de interés social; (iv) Comunicación y transparencia informativa; (v) Responsabilidades del Directorio.

2015



Conjunto de relaciones entre la gerencia de una sociedad, su consejo, accionistas y otras partes interesadas que conforman la estructura mediante la que se fijan los objetivos de la sociedad, y los medios para su consecución y seguimiento. Ayuda a definir cómo asignar potestades y responsabilidades y cómo tomar decisiones corporativas.



1. Antecedentes

Comité de Supervisión
Bancaria de Basilea

Principios Básicos para una
supervisión bancaria eficaz

Septiembre de 2012



BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES

Principio 14. Gobierno corporativo

El supervisor determina que los bancos y grupos bancarios cuentan con sólidas políticas y procesos en materia de gobierno corporativo que abarcan, por ejemplo, la dirección estratégica, la estructura de grupo y organizativa, el entorno de control, las atribuciones del Consejo y la alta dirección, así como las retribuciones. Estas políticas y procesos están en consonancia con el perfil de riesgo y la importancia sistémica del banco.

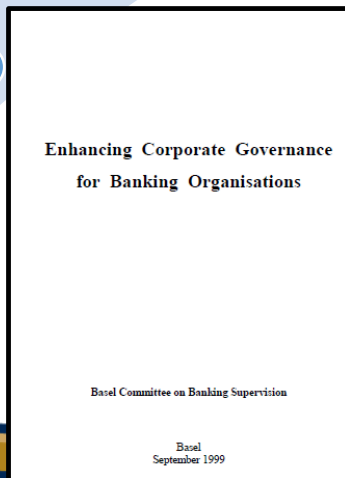


Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

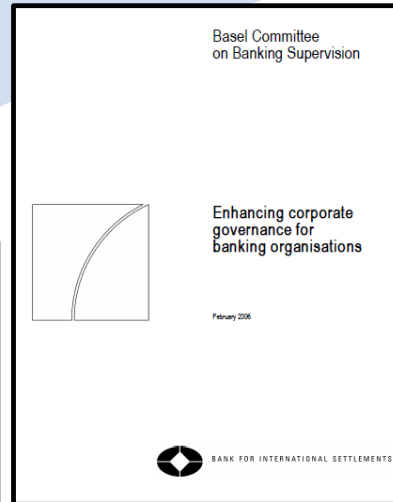
1. Antecedentes

Estándar
Internacional

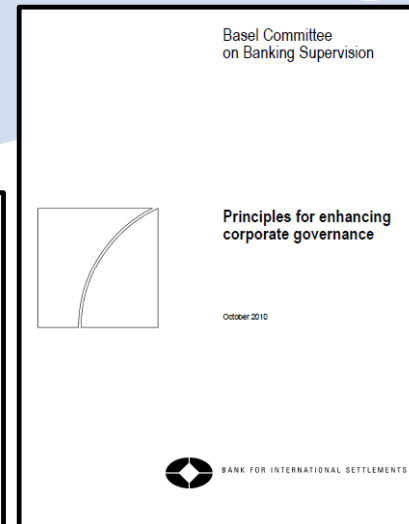
1999



2006



2010



2015





Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

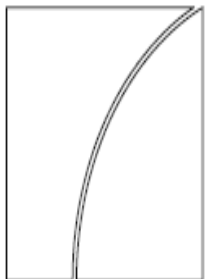
1. Antecedentes

Estándar
Internacional

Comité de Supervisión
Bancaria de Basilea

Orientaciones

Principios de gobierno
corporativo para bancos



Julio de 2015



BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES

1. Responsabilidades generales del Consejo

2. Aptitudes y composición del Consejo

3. Estructuras y practicas del Consejo

4. Alta Dirección

5. Gobierno de Estructuras del Grupo

6. Función de gestión del riesgo

7. Identificación, seguimiento y control del riesgo

8. Comunicación de riesgos

9. Cumplimiento

10. Auditoría Interna

11. Retribución

12. Divulgación y Transparencia

13. Papel de los Supervisores

Los principios se pueden dividir en 7 apartados



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

1. Antecedentes

Alemania

German Corporate Governance Code, 2002

Reino Unido

The Combined code on corporate governance, Cadbury Committee, 1992

Italia

Código de Preda Committee for the Corporate Governance of Listed Companies, 1999

España

Informe Aldama de España, 2003

Finlandia

Securities Market Association, 2010

Noruega

Norwegian Corporate Governance Code, 2012

Suecia

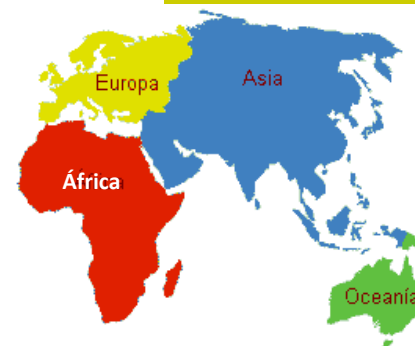
Swedish Corporate Governance Board, 2010

Japón

Tokyo Stock Exchange, 2009

China

China Securities Regulatory Commission, 2004



Australia

ASX Corporate Governance Council, 2007

Sudáfrica

King Report, 1994
actualizado en 2002 y 2009



Brasil

Code of Best Practices of Corporate Governance IBGC, 1999
Actualizado en 2004

Colombia

Código País

Perú

Principios de buen Gobierno para las sociedades peruanas, 2013

Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela

Lineamientos para un Código Andino (LCAGC), 2005

Canadá

Corporate Governance Guideline, 2003

EE.UU. - The Business Roundtable

Principles of Corporate Governance, 2002

Actualizados en 2005, 2010 y 2012

México

Código de Mejores Prácticas Corporativas, 1999

Consejo Coordinador Empresarial 2010

Centroamérica

Costa Rica, Honduras, El Salvador, Panamá y RD

Reglamentos y normas prudenciales emitidos por las Superintendencias de Bancos de cada país.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

1. Antecedentes

Práctica en la región



El Salvador

Normas de Gobierno Corporativo para las
entidades financieras

2013



Honduras

Reglamento de Gobierno Corporativo
para las instituciones supervisadas

2005



Costa Rica

Reglamento de Gobierno Corporativo

2009



Panamá

Disposiciones sobre Gobierno
Corporativo

Acuerdo 005-2011



República Dominicana

Reglamento sobre Gobierno Corporativo

2007



1. Antecedentes

Código de Comercio, Decreto 2-70

Libro I, Título I, Capítulo II Sociedades Mercantiles

- Artículo 30.** Responsabilidad de los Socios
- Artículo 38.** Derechos de los Socios
- Artículo 39.** Prohibiciones a los Socios
- Artículo 44.** Administración
- Artículo 45.** Nombramiento de Administradores
- Artículo 47.** Facultades de los Administradores
- Artículo 52.** Responsabilidad de los Administradores
- Artículo 53.** Libros de Actas
- Artículo 55.** Rendición de Cuentas
- Artículo 57.** Actos Excediéndose de Facultades





1. Antecedentes

Código de Comercio, Decreto 2-70

Libro I, Título I, Capítulo VI De la Sociedad Anónima

Artículos 132 a 161. De las Asambleas Generales

Artículo 165. Voto de los Administradores

Artículo 167. Resoluciones del Consejo

Artículo 169. Interés del Administrador

Artículo 170. Beneficios Ajenos a los Negocios Sociales

Artículo 175. Mínimo de Accionistas que pueden Entablar Acción

Artículo 182. Facultades de los Gerentes

Artículo 183. Solidaridad de Administradores y Gerente

Artículo 185. Designación (contadores, auditores o comisarios)

Artículo 186. Derecho de nombrar Auditor

Artículo 187. Procedimiento para elegir o remover

Artículo 193. Prohibiciones si tuvieran interés





Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

1. Antecedentes

LBGF
Gobierno Corporativo

LEY DE BANCOS Y GRUPOS FINANCIEROS

ARTICULO 20. Consejo de administración y gerencia.

(...)

Los miembros del consejo de administración y gerentes generales, o quienes hagan sus veces, deberán acreditar ser personas solventes, honorables, con conocimientos y experiencia en el negocio bancario y financiero, así como en la administración de riesgos financieros.

(...)



ARTICULO 21. Deberes y atribuciones del Consejo de Administración: (...)

- a) Responsable de la liquidez y solvencia del banco;
- b) Definir política financiera y crediticia
- c) Velar porque se implementen e instruir para que se mantengan en adecuado funcionamiento y ejecución, las políticas, sistemas y procesos que sean necesarios para una correcta administración, evaluación y control de riesgos;



- f) Conocer los estados financieros mensuales y aprobar los estados financieros anuales, los que deben estar respaldados por auditoria interna y, anualmente, por el informe de los auditores externos. Así como resolver sobre las recomendaciones derivadas de los mismos; y,

- g) En general, cumplir y hacer cumplir las disposiciones y regulaciones que sean aplicables al banco.



- d) Velar porque las operaciones activas y contingentes no excedan los límites establecidos en la presente Ley;
- e) Conocer y disponer lo que sea necesario para el cumplimiento y ejecución de las medidas de cualquier naturaleza que la Junta Monetaria o la Superintendencia de Bancos dispongan.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

1. Antecedentes

LBGF
Gobierno Corporativo

LEY DE BANCOS Y GRUPOS FINANCIEROS

ARTICULO 22. Responsabilidades. Los miembros del Consejo de Administración y Gerentes Generales, serán civil, administrativa y penalmente responsables por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones.

Quedarán exentos de responsabilidad quienes hubieren hecho constar su voto disidente en el acta de la sesión en que se hubiere tratado el asunto.

ARTICULO 23. Imparcialidad en las deliberaciones. Cuando alguno de los asistentes a las sesiones del consejo de administración o comité de crédito de un banco tuviere algún interés personal en la discusión o resolución de determinado asunto, o lo tuvieren las personas individuales o jurídicas vinculadas a aquél por relaciones de propiedad, administración o cualquier otra índole debidamente reglamentada por la Junta Monetaria, no podrá participar en tal discusión o resolución, ni influir por cualquier medio en las mismas, y deberá retirarse de la respectiva sesión durante la discusión de tal asunto, dejándose constancia de este hecho en el acta respectiva. Las resoluciones que contravengan este precepto serán nulas y no producirán efecto alguno.



1. Antecedentes

LEY DE BANCOS Y GRUPOS FINANCIEROS

ARTICULO 55. Riesgos. Los bancos y las empresas que integran grupos financieros deberán contar con procesos integrales que incluyan, según el caso, la administración de riesgos (...) que contengan sistemas de información y un comité de gestión de riesgos, todo ello con el propósito de identificar, medir, monitorear, controlar y prevenir los riesgos.

ARTICULO 56. Políticas administrativas. Los bancos y las empresas que integran grupos financieros deben contar con políticas escritas actualizadas, relativas a la concesión de créditos, inversiones, evaluación de la calidad de activos, suficiencia de provisiones para pérdidas y, en general, políticas para una adecuada administración de los diversos riesgos a que están expuestos. (...)



1. Antecedentes

LEY DE BANCOS Y GRUPOS FINANCIEROS

ARTICULO 57. Control Interno. Los bancos y las empresas que integran grupos financieros deben mantener un sistema de control interno adecuado a la naturaleza y escala de sus negocios, que incluya disposiciones claras y definidas para la delegación de autoridad y responsabilidad, separación de funciones, desembolso de sus fondos, la contabilización de sus operaciones, salvaguarda de sus activos, y una apropiada auditoria interna y externa independiente, así como una unidad administrativa responsable de velar porque el personal cumpla estos controles y las leyes y disposiciones aplicables.

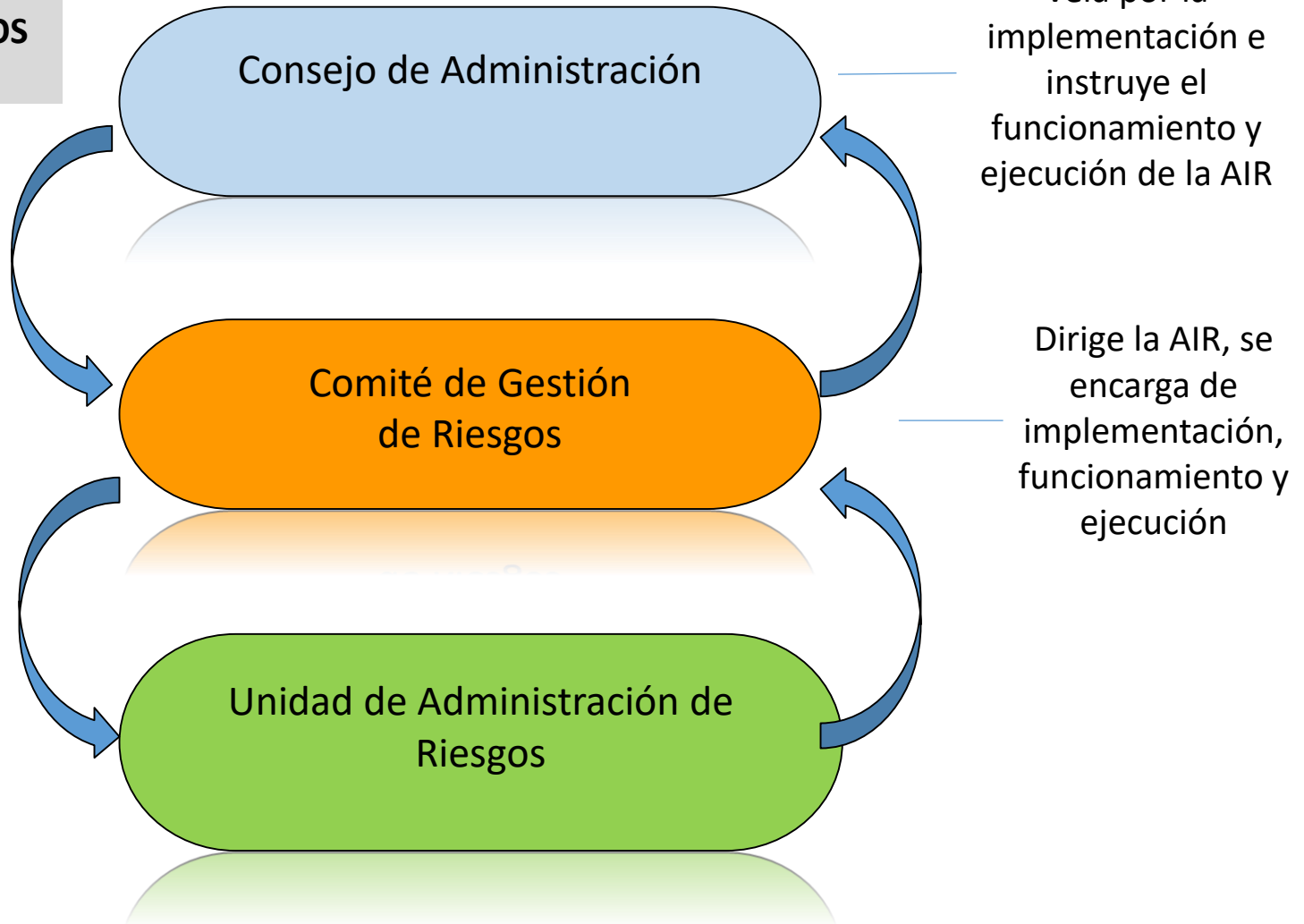


Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

1. Antecedentes

Administración
Integral de Riesgos

**REGLAMENTO PARA LA
ADMINISTRACIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS
(JM-56-2011)**





Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

1. Antecedentes

Resolución de Junta Monetaria JM-62-2016

Vigente 12-8-2016

Aplicable a bancos, sociedades financieras, entidades off shore, empresas especializadas en servicios financieros y empresas responsables o controladoras de grupos financieros.

Plazo de adecuación

- Bancos, sociedades financieras y entidades off shore (18 meses) (12-2-18)
- Empresas especializadas en servicios financieros parte de GF (24 meses) (12-8-18)

8

Guatemala, VIERNES 12 de agosto 2016

DIARIO de CENTRO AMÉRICA

NÚMERO 25

JUNTA MONETARIA RESOLUCIÓN JM-62-2016

Inserta en el punto cuarto del acta 33-2016, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 3 de agosto de 2016.

PUNTO CUARTO: Superintendencia de Bancos eleva a consideración de la Junta Monetaria el proyecto de Reglamento de Gobierno Corporativo.

RESOLUCIÓN JM-62-2016. Conocido el oficio número 9744-2016 del Superintendente de Bancos, del 15 de julio de 2016, al que se adjunta el dictamen número 32-2016 de la Superintendencia de Bancos, por medio del cual eleva a consideración de esta junta el proyecto de Reglamento de Gobierno Corporativo.

LA JUNTA MONETARIA:

CONSIDERANDO: Que es necesario promover la cultura de gobierno corporativo en los bancos y en las empresas que integran grupos financieros, de tal forma que dichas instituciones implementen prácticas sanas y eficientes, conforme los estándares internacionales en la materia, que coadyuven a la gestión efectiva de sus actividades, al fortalecimiento de los niveles de confianza del mercado, a la protección y trato equitativo de los intereses de accionistas, depositantes y clientes en general y a la estabilidad del sistema financiero; **CONSIDERANDO:** Que dentro de los Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, el Principio 14, sobre Gobierno Corporativo, prescribe que el supervisor determina que los bancos y grupos bancarios cuentan con sólidas políticas y procesos en materia de gobierno corporativo que abarcan, entre otros, la dirección estratégica, la estructura de grupo y organizativa, el entorno de control, las atribuciones del Consejo y la alta dirección, así como las responsabilidades entre sus diferentes órganos de dirección y administración, tales como el Consejo, la alta gerencia y los accionistas, como un fundamento esencial de los procesos integrales de administración de riesgos, a efecto de implementar tales prácticas; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 57 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros prescribe que los bancos y las empresas que integran grupos financieros deben mantener un sistema de control interno adecuado a la naturaleza y escala de sus negocios; **CONSIDERANDO:** Que el sistema de control interno es un elemento fundamental para que las operaciones y registros se lleven a cabo de manera segura y confiable y a la vez constituye un pilar para la implementación del gobierno corporativo, por lo que es necesario establecer los elementos mínimos del sistema de control interno, así como el papel de la auditoría interna en dichos procesos; **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al análisis efectuado en el dictamen número 32-2016 de la Superintendencia de Bancos, en el mismo se concluye que es necesario emitir reglamentación relacionada con la implementación de prácticas de gobierno corporativo alineadas con estándares internacionales.

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 de la Constitución Política de la República, 26, inciso 1, de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; 55, 56, 57 y 129 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, y tomando en cuenta el oficio número 9744-2016 y el dictamen número 32-2016, ambos de la Superintendencia de Bancos,

RESUELVE:

1. Emitir, conforme anexo a esta resolución, el Reglamento de Gobierno Corporativo.
2. Autorizar a la secretaría de esta junta para que publique la presente resolución en el diario oficial y en otro periódico, la cual entrará en vigencia el día de su publicación.



ANEXO A LA RESOLUCIÓN JM-62-2016

REGlamento de GOBIERNO CORPORATIVO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. Este reglamento tiene por objeto regular los aspectos mínimos que deben observar los bancos, las sociedades financieras, las entidades fuera de plaza o entidades off shore autorizadas por la Junta Monetaria para operar en Guatemala, las empresas especializadas en servicios financieros que formen parte de un grupo financiero y las empresas controladoras de grupos financieros, con relación a la adopción de las mejores

prácticas de gobierno corporativo, como un fundamento esencial de los procesos integrales de administración de riesgos, así como de un efectivo sistema de control interno.

Artículo 2. Definiciones. Para los efectos de este reglamento, se establecen las definiciones siguientes:

Institución o instituciones: se refiere a los bancos, las sociedades financieras, las entidades fuera de plaza o entidades off shore autorizadas por la Junta Monetaria para operar en Guatemala, las empresas especializadas en servicios financieros que formen parte de un grupo financiero y las empresas controladoras de grupos financieros.

Grupos de interés: son las personas individuales o jurídicas, distintas a los accionistas, que por su interrelación con la institución tienen interés en ella o pueden influir en sus actividades, tales como los gerentes, funcionarios y empleados de la institución, clientes, competidores, proveedores, acreedores y órganos encargados de la regulación y supervisión.

Gobierno Corporativo: es el conjunto de normas y políticas que regulan las relaciones entre los accionistas, el Consejo de Administración, los gerentes y otros grupos de interés, que proporcionan la estructura a través de la cual se establecen los objetivos de la institución, los medios para alcanzarlos y el mecanismo para su monitoreo, así como la delegación de autoridad y responsabilidad dentro de la organización.

Conflicto de interés: es aquella situación en la que la toma de decisión y juicio profesional de un miembro de la institución podría estar influenciada por un interés o beneficio personal o de otra persona o grupo.

Sistema de control interno: es el conjunto de reglas y controles que gobiernan la estructura organizacional y operativa de una institución, incluyendo mecanismos de reporte y funciones de administración de riesgos, cumplimiento y auditoría interna.

CAPÍTULO II IMPLEMENTACIÓN DEL GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 3. Políticas y procedimientos de gobierno corporativo. Las instituciones deberán establecer e implementar políticas y procedimientos para asegurar un adecuado gobierno corporativo, en concordancia con la entrega de negocio de la institución, considerando la naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones que realiza.

Las políticas y procedimientos deberán comprender como mínimo, los aspectos siguientes:

- a) Políticas de aprobación, control y revelación de operaciones con personas vinculadas;
- b) Políticas sobre conflictos de interés, a que se refiere el artículo 6 de este reglamento;
- c) Políticas sobre perfiles del gerente general y de los funcionarios que le reportan directamente a éste, así como del auditor interno, y sobre sucesión de los referidos cargos;
- d) Políticas sobre la remuneración y evaluación del desempeño del gerente general y los gerentes que defina el Consejo, que deberá ser consistente con los objetivos estratégicos a largo plazo, la asignación prudente de riesgos y la estrategia de la institución;
- e) Políticas sobre la relación con clientes, que incluyan dentro de sus objetivos un trato equitativo;
- f) Políticas sobre la relación con proveedores, que consideren que las contrataciones obedezcan a las estrategias de la institución; y,
- g) Normas para la aplicación de procedimientos administrativos de corrección y sanción para el gerente general y los funcionarios que reportan directamente a éste, que incluya causas de remoción.

Artículo 4. Responsabilidad del Consejo de Administración. El Consejo de Administración, o quien haga sus veces, en lo sucesivo el Consejo, velará porque se implemente y se mantenga en funcionamiento el sistema de control interno y un gobierno corporativo adecuado.

El Consejo, para cumplir con lo indicado en el párrafo anterior, deberá como mínimo:

- a) Aprobar el manual de gobierno corporativo a que se refiere el artículo 23 de este reglamento, con excepción de los aspectos que correspondan a la asamblea general de accionistas; así como conocer y resolver las propuestas de actualización y autorizar las modificaciones respectivas;
- b) Aprobar y revisar periódicamente o cuando lo estime conveniente la estrategia general de negocio, los planes de acción, el presupuesto, el sistema de control interno, así como las políticas relacionadas con la administración integral de riesgos y con el gobierno corporativo;



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

1. Antecedentes

Reglamento de Gobierno Corporativo

Tiene como objeto regular los aspectos mínimos con relación a la adopción de las mejores prácticas de gobierno corporativo, como un fundamento esencial de los procesos integrales de administración de riesgos, así como de un efectivo sistema de control interno.

(Resolución JM-62-2016)

Síntesis Reglamento Gobierno Corporativo "Objeto del reglamento"

8 Guatemala, VIERNES 12 de agosto 2016

DIARIO DE CENTRO AMÉRICA

NÚMERO 25

JUNTA MONETARIA RESOLUCIÓN JM-62-2016

Insere en el punto cuarto del acta 33-2016, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Monetaria el 3 de agosto de 2016.

PUNTO CUARTO: Superintendencia de Bancos eleva a consideración de la Junta Monetaria el proyecto de Reglamento de Gobierno Corporativo.

RESOLUCIÓN JM-62-2016. Conociendo el oficio número 9744-2016 del Superintendente de Bancos, del 15 de julio de 2016, al que se adjunta el dictamen número 32-2016 de la Superintendencia de Bancos, por medio del cual eleva a consideración de esta Junta el proyecto de Reglamento de Gobierno Corporativo.

LA JUNTA MONETARIA:

CONSIDERANDO: Que es necesario promover la cultura de gobierno corporativo en los bancos y en las empresas que integran grupos financieros, de tal forma que dichas instituciones implementen prácticas sanas y eficientes, conforme los estándares internacionales en la materia, que conadyuen a la gestión efectiva de sus actividades, al fortalecimiento de los niveles de confianza del mercado, a la protección y trato equitativo de los intereses de accionistas, depositantes y clientes en general y a la estabilidad del sistema financiero; CONSIDERANDO: Que dentro de los Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, el Principio 14, sobre Gobierno Corporativo, presume que el supervisor determina que los bancos y grupos bancarios cuentan con sólidas políticas y procesos en materia de gobierno corporativo que abarcan, entre otros, la dirección estratégica, la estructura de grupo y organizativa, el entorno de control, las atribuciones del Consejo y la alta dirección, así como las retribuciones. Estas políticas y procedimientos están en consonancia con el perfil de riesgo y la importancia sistémica del banco; CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, es indispensable que las instituciones supervisadas cuenten con las mejores prácticas de gobierno corporativo, que incluyan las responsabilidades entre sus diferentes órganos de dirección y administración, tales como el Consejo, la alta gerencia y los accionistas, como un fundamento esencial de los procesos integrales de administración de riesgos, a efecto de implementar tales prácticas; CONSIDERANDO: Que el artículo 57 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros preceptúa que los bancos y las empresas que integran grupos financieros deben mantener un sistema de control interno adecuado a la naturaleza y escala de sus negocios; CONSIDERANDO: Que el sistema de control interno es un elemento fundamental para que las operaciones y registros se lleven a cabo de manera segura y confiable y a la vez constituye un pilar para la implementación del gobierno corporativo, por lo que es necesario establecer los elementos mínimos del sistema de control interno, así como el papel de la auditoría interna en dichos procesos; CONSIDERANDO: Que de acuerdo al análisis efectuado en el dictamen número 32-2016 de la Superintendencia de Bancos, en el mismo se concluye que es necesario emitir legislación relacionada con la implementación de prácticas de gobierno corporativo alineadas con estándares internacionales.

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 de la Constitución Política de la República; 26, inciso 1, de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; 55, 56, 57 y 129 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros; y tomando en cuenta el oficio número 9744-2016 y el dictamen número 32-2016, ambos de la Superintendencia de Bancos,

RESUELVE:

1. Emitir, conforme anexo a esta resolución, el Reglamento de Gobierno Corporativo.
2. Autorizar a la secretaría de esta Junta para que publique la presente resolución en el diario oficial y en otro periódico, el cual entrará en vigencia el día de su publicación.

Rafael Augusto Amador Nuñez
Secretario
Junta Monetaria

ANEXO A LA RESOLUCIÓN JM-62-2016

REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. Este reglamento tiene por objeto regular los aspectos mínimos que deben observar los bancos, las sociedades financieras, las entidades fuera de plaza o entidades off shore autorizadas por la Junta Monetaria para operar en Guatemala, las empresas especializadas en servicios financieros que formen parte de un grupo financiero y las empresas controladoras de grupos financieros, con relación a la adopción de las mejores

prácticas de gobierno corporativo, como un fundamento esencial de los procesos integrales de administración de riesgos, así como de un efectivo sistema de control interno.

Artículo 2. Definiciones. Para los efectos de este reglamento, se establecen las definiciones siguientes:

Institución o instituciones: se refiere a los bancos, las sociedades financieras, las entidades fuera de plaza o entidades off shore autorizadas por la Junta Monetaria para operar en Guatemala, las empresas especializadas en servicios financieros que formen parte de un grupo financiero y las empresas controladoras de grupos financieros.

Grupos de interés: son las personas individuales o jurídicas, distintas a los accionistas, que por su interrelación con la institución tienen interés en ella o pueden influir en sus actividades, tales como los gerentes, funcionarios y empleados de la institución, clientes, competidores, proveedores, acreedores y órganos encargados de la regulación y supervisión.

Gobierno Corporativo: es el conjunto de normas y políticas que regulan las relaciones entre los accionistas, el Consejo de Administración, los gerentes y otros grupos de interés, que proporcionan la estructura a través de la cual se establecen los objetivos de la institución, los medios para alcanzarlos y el mecanismo para su monitoreo, así como la delegación de autoridad y responsabilidad dentro de la organización.

Conflicto de interés: es aquella situación en la que la toma de decisión y juicio profesional de un miembro de la institución podría estar influenciada por un interés o beneficio personal o de otra persona o grupo.

Sistema de control interno: es el conjunto de reglas y controles que gobiernan la estructura organizacional y operativa de una institución, incluyendo mecanismos de reporte y funciones de administración de riesgos, cumplimiento y auditoría interna.

CAPÍTULO II IMPLEMENTACIÓN DEL GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 3. Políticas y procedimientos de gobierno corporativo. Las instituciones deberán establecer e implementar políticas y procedimientos para asegurar un adecuado gobierno corporativo, en concordancia con la estrategia de negocio de la institución, considerando la naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones que realiza.

Las políticas y procedimientos deberán comprender como mínimo, los aspectos siguientes:

- a) Políticas de aprobación, control y revelación de operaciones con personas vinculadas;
- b) Políticas sobre conflictos de interés, a que se refiere el artículo 6 de este reglamento;
- c) Políticas sobre perfiles del gerente general y de los funcionarios que le reportan directamente a éste, así como del auditor interno, y sobre sucesión de los referidos cargos;
- d) Políticas sobre la remuneración y evaluación del desempeño del gerente general y los gerentes que definen el Consejo, que deberá ser consistente con los objetivos estratégicos a largo plazo, la sucesión prudente de riesgos y la estrategia de la institución;
- e) Políticas sobre la relación con clientes, que incluyan dentro de sus objetivos un trato equitativo;
- f) Políticas sobre la relación con proveedores, que consideren que las contrataciones obedezcan a las estrategias de la institución; y,
- g) Normas para la aplicación de procedimientos administrativos de corrección y sanción para el gerente general y los funcionarios que reportan directamente a éste, que incluya causas de remoción.

Artículo 4. Responsabilidad del Consejo de Administración. El Consejo de Administración, o quien haga sus veces, en lo sucesivo el Consejo, velará porque se implemente y se mantenga en funcionamiento el sistema de control interno y un gobierno corporativo adecuado.

El Consejo, para cumplir con lo indicado en el párrafo anterior, deberá como mínimo:

- a) Aprobear el manual de gobierno corporativo a que se refiere el artículo 23 de este reglamento, con excepción de los aspectos que corresponden a la asamblea general de accionistas; así como conocer y resolver las propuestas de actualización y emitir las modificaciones respectivas;
- b) Aprobear y revisar periódicamente o cuando lo estime conveniente la estrategia general de negocio, los planes de acción, el presupuesto, el sistema de control interno, así como las políticas relacionadas con la administración integral de riesgos y con el gobierno corporativo;

1. Antecedentes

Gobierno Corporativo

Es el conjunto de normas y políticas que regulan las relaciones entre los accionistas, el Consejo de Administración, los gerentes y otros grupos de interés, que proporcionan la estructura a través de la cual se establecen los objetivos de la institución, los medios para alcanzarlos y el mecanismo para su monitoreo, así como la delegación de autoridad y responsabilidad dentro de la organización.



(Resolución JM-62-2016)



1. Antecedentes

Síntesis Reglamento Gobierno Corporativo

Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Disposiciones
generales

1 Objeto

2 Definiciones

Implementación del GC



Auditoría Interna



Auditoría para
empresas de Grupos
Financieros

13

Comités
de apoyo

11

Capacidad
del Consejo

Organización y
Funcionamiento

7 Reglamento
Interno del
Consejo

8 Funcionamiento



Comité de
auditoría

12

9

✓ Conocimientos y
experiencia del Consejo

✓ Programa de actualización
para miembros

10

14



SCI

Grupos Financieros

26 y 27



Transparencia

24 y 25



Informe anual
y sitio web

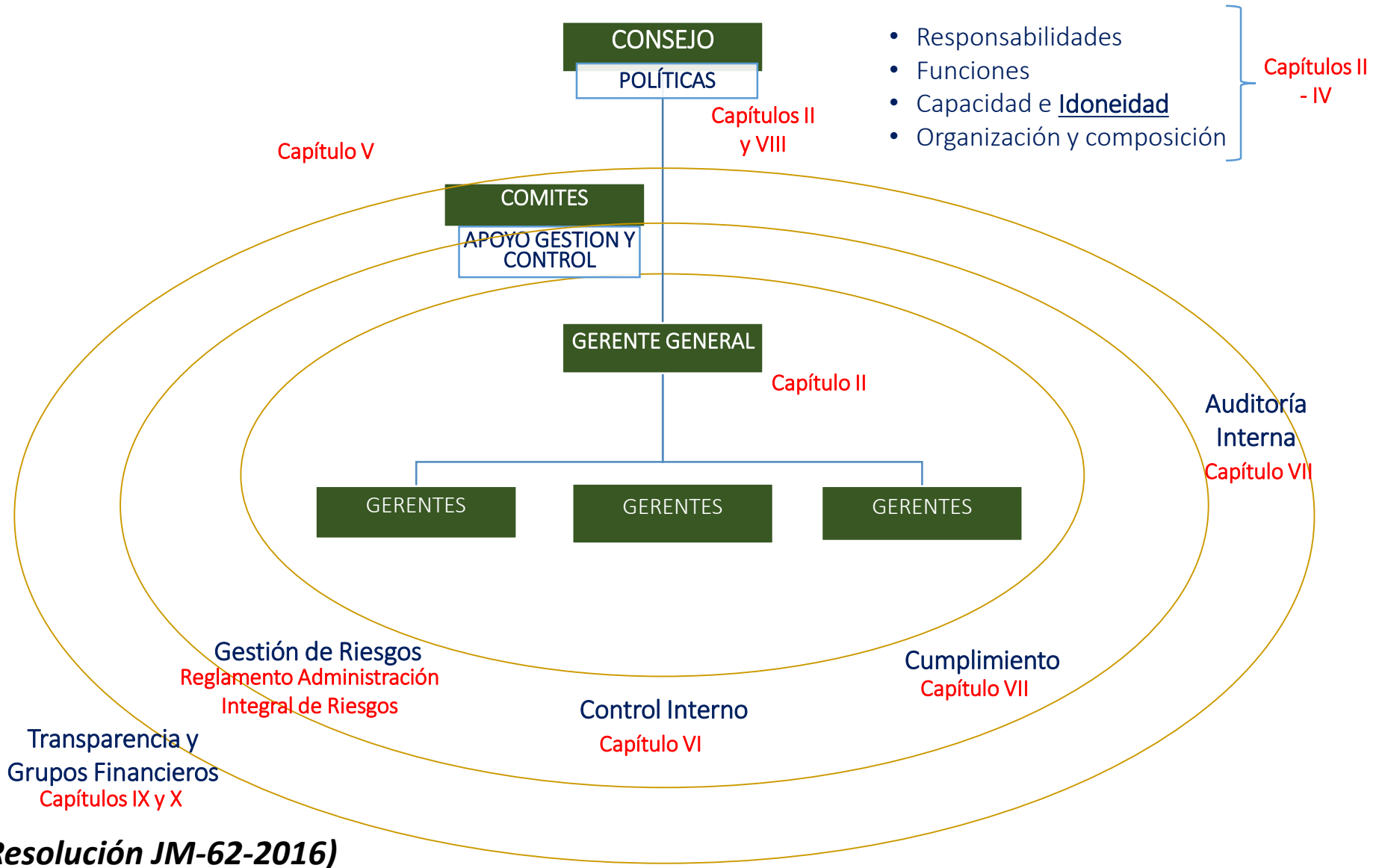
23

Manual

Manual
Gobierno
Corporativo



1. Antecedentes





Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Contenido



2. Modificaciones al Reglamento

Casos

Estándar y práctica Internacional

Síntesis de las Modificaciones

2. Modificación RGC

*Imagen
Calificación*



Riesgo Reputacional: es la probabilidad de pérdidas por la disminución del negocio y su rentabilidad como consecuencia del deterioro de la **imagen de la entidad**.

<https://www.sib.gob.gt/web/sib/sbr/enfoque/riesgos>



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

2. Modificación RGC

Riesgo
Reputacional



2. Modificación RGC

Estudio en
Guatemala

Efectivo • De portad

Prensa Libre 21 de marzo 2017

Encuesta a gerentes revela necesidad de contar con instrumentos sobre ética organizacional.

El estudio Clima ético de las empresas en Guatemala deja muy claro por qué esta práctica debe ser la base de su reputación.

El análisis, a cargo de Hugo Cruz, profesor de Ética Empresarial y de Factor Humano de la Universidad del Istmo, y de Joan Fontrodona, director académico del IESE Center for Business in Society de Business School de Barcelona, España, lograron entrevistar a 80 gerentes de 24 empresas nacionales.

Con el principio de que la ética se ocupa del estudio de aspectos normativos de naturaleza moral que se plantean en el mundo de los negocios, el 72% de los gerentes encuestados dijo que en el 2016, entre su personal el tema de ética se percibe con mayor sensibilidad.

De los entrevistados, el 81% aseguró que tiene prácticas éticas formales, las cuales les han ayudado a tomar decisiones de manera frecuente.

De los 80 gerentes consultados, 81% son hombres y 19% mujeres.

El criterio único de selección para participar en el estudio era el número de colaboradores. Las medianas tenían que tener contratados entre 50 y 200 empleados, y más de 200.

Entre los sectores se encuentran: construcción, comercialización, los, fabricas de prendas de ropa, telecomunicaciones, macedonias.

BUENO, PERO A MEDIO.

Aunque para Cruz el tema de ética es importante, opina que las empresas deben reforzar la aplicación de este valor para que sea sostenible.

La opinión se sustenta en los resultados de que solo el 46% respondió que la ética juega un papel importante en la toma de decisiones; otro 35% dijo que el concepto solo juega un papel importante; y otro 16% afirmó

que pocas veces.

Cruz señaló que lo ideal hubiera sido que todos los entrevistados respondieran "frecuentemente", lo cual se traduce en que las empresas todavía tienen una manera tradicional de administrar, en la que de alguna manera se priorizan los resultados financieros respecto de otros criterios.

"Se notará la falta de ética cuando existan problemas, y puede ser muy tarde. Se ha perdido mercado, cliente y capital", destaca el catedrático. En cambio, si permanentemente se cuida la ética, las empresas tienden a permanecer en el tiempo y se vuelven sostenibles.

"Es la mayor razón para practicarla si queremos crecer y crear más puestos de trabajo", enfatizó Cruz.

CUIDAR LA REPUTACIÓN

La aplicación de la ética, según el estudio, mejora considerablemente la reputación.

En el último año, según encuestas, esta práctica mejoró en el 65%, mientras que en el 35% de encuestados se mantuvo el mismo nivel de prestigio.

El estudio, 13% informó que la ética juega un papel importante en la toma de decisiones; otro 35% dijo que el concepto solo juega un papel importante; y otro 16% afirmó

que pocas veces.

Cruz señaló que lo ideal hubiera sido que todos los entrevistados respondieran "frecuentemente", lo cual se traduce en que las empresas todavía tienen una manera tradicional de administrar, en la que de alguna manera se priorizan los resultados financieros respecto de otros criterios.

"Se notará la falta de ética cuando existan problemas, y puede ser muy tarde. Se ha perdido mercado, cliente y capital", destaca el catedrático. En cambio, si permanentemente se cuida la ética, las empresas tienden a permanecer en el tiempo y se vuelven sostenibles.

"Es la mayor razón para practicarla si queremos crecer y crear más puestos de trabajo", enfatizó Cruz.

CUIDAR LA REPUTACIÓN

La aplicación de la ética, según el estudio, mejora considerablemente la reputación.

En el último año, según encuestas, esta práctica mejoró en el 65%, mientras que en el 35% de encuestados se mantuvo el mismo nivel de prestigio.



El estudio Clima ético de las empresas en Guatemala deja muy claro por qué esta práctica debe ser la base de su reputación.

“Se notará que la ética falta cuando hay problemas. Esto ya puede ser muy tarde; se pierde mercado, clientes y capital”.

Hugo Cruz
Profesor de Ética Empresarial y Factor Humano UNIS

La opinión se sustenta en los resultados de que solo el 46% respondió que la ética juega un papel importante en la toma de decisiones; otro 35% dijo que el concepto solo juega un papel importante; y otro 16% afirmó que pocas veces.

García, presidente de la Directiva de Logos de la empresa, que forma parte de la estrategia de la empresa, puede perder los puntos con un accionista apropiado por parte de un representante de la marca y/o empresa que puede ser cualquier asociado, independientemente de su área o función.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

2. Modificación RGC

Caso Banco
Extranjero

7 de octubre

- El Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, por medio de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (**OFAC**), **anunció la designación** de los señores: Jaime Rosenthal Oliva, Yani Rosenthal Hidalgo y Yankel Rosenthal Coello, así como 7 empresas del denominado Grupo Continental, **como traficantes de narcóticos** especialmente designados conforme a la Ley de Designación de Cabecillas Extranjeros del Narcotráfico (Ley Kingpin).
- La designación de Banco Continental S.A. en la lista OFAC le **priva de inmediato de sus fondos ubicados en Estados Unidos de América**, así como la de **realizar negocios bancarios internacionales** por medio de entidades financieras de dicho país.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

2. Modificación RGC

Caso Banco
Extranjero

8 de octubre



- Las instituciones bancarias hondureñas debido a que también podrían ser consideradas colaboradoras en el movimiento de fondos de origen ilícito con el Banco Continental, S.A., acuerdan la suspensión de negocios, servicios y comunicación con dicha entidad bancaria (sistemas de pago, compensación, intercambio de divisas, entre otras).
- Queda imposibilitado para realizar operaciones con tarjetahabientes de las marcas VISA y MasterCard, así como el servicio de remesas por medio de Western Union.
- Los servicios financieros internacionales de exportaciones e importaciones, cartas de créditos, transferencias, etc. tampoco pueden realizarse a partir de esa fecha con entidades financieras norteamericanas y por ende a otros países.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

2. Modificación RGC

Caso Banco
Extranjero



Mediante resolución SB No. 1034/09-10-2015 del 9 de octubre de 2015, se declaró la liquidación forzosa del Banco Continental, S.A.

LIQUIDACIÓN





2. Modificación RGC



Para fortalecer las prácticas de gobierno corporativo que actualmente efectúan las instituciones financieras, se considera necesario incorporar otros aspectos relacionados con la idoneidad de los directores, gerentes y personal clave, tomando como base estándares internacionales, en adición a la evaluación que realizan dichas instituciones.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

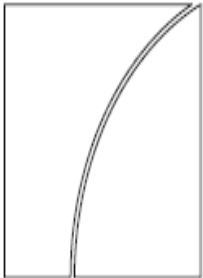
2. Modificación RGC

Estándar y Práctica
Internacional
“Idoneidad”

Comité de Supervisión
Bancaria de Basilea

Orientaciones

Principios de gobierno
corporativo para bancos



Julio de 2015



BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES

1. Responsabilidades generales del Consejo

2. Aptitudes y composición del Consejo

3. Estructuras y practicas del Consejo

4. Alta Dirección

5. Gobierno de Estructuras del Grupo

6. Función de gestión del riesgo

7. Identificación, seguimiento y control del riesgo

8. Comunicación de riesgos

9. Cumplimiento

10. Auditoría Interna

11. Retribución

12. Divulgación y Transparencia

13. Papel de los Supervisores



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

2. Modificación RGC

Estándar y Práctica
Internacional
“Idoneidad”

Principio 2 Aptitudes y composición del Consejo

El proceso de selección debe comprobar que los candidatos al Consejo cuentan con:

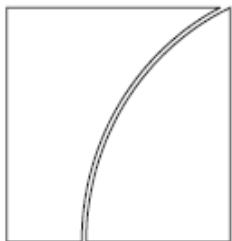
- i) Conocimientos destrezas y experiencia
- ii) Un historial de integridad y buena reputación
- iii) Tiempo suficiente para acometer sus responsabilidades y habilidad para fomentar buena interacción entre el Consejo y sus miembros.

Si un miembro del Consejo deja de ser apto (idóneo) o no cumple con sus responsabilidades, el Consejo debe tomar medidas apropiadas conforme permita la legislación, que podría incluir notificar a su supervisor bancario.

Comité de Supervisión
Bancaria de Basilea

Orientaciones

Principios de gobierno
corporativo para bancos



Julio de 2015



BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

2. Modificación RGC

Estándar y Práctica
Internacional
“Idoneidad”

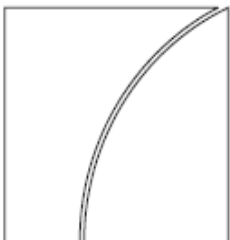
Principio 4 Alta Dirección

Los miembros de la alta dirección deben contar con la experiencia, competencia e integridad necesarias para gestionar el negocio y el personal bajo su supervisión.

Comité de Supervisión
Bancaria de Basilea

Orientaciones

Principios de gobierno
corporativo para bancos



Julio de 2015



BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES





Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

2. Modificación RGC

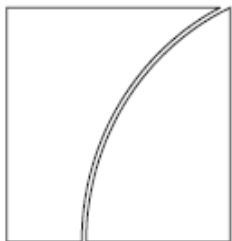
Estándar y Práctica
Internacional
“Idoneidad”

Principio 10 Auditoria Interna

Comité de Supervisión
Bancaria de Basilea

Orientaciones

Principios de gobierno
corporativo para bancos



Julio de 2015



BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES

Proporciona un aseguramiento independiente al Consejo de Administración y a la alta dirección sobre la calidad y eficacia de los sistemas y procesos de control interno, gestión y gobierno de riesgos del banco, ayudando con ello al Consejo y a la alta dirección a proteger su organización y reputación.

Debe contar con suficiente prestigio, destrezas, recursos y autoridad en el banco para permitir a los auditores desempeñar sus funciones de forma eficaz y objetiva.





Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

2. Modificación RGC

Estándar y Práctica
Internacional
“Idoneidad”



Perú
Resolución SBS
272-2017
Reglamento de
Gobierno
Corporativo y
de la Gestión
Integral de
Riesgos



Ecuador
Título XIII y
Capítulo II
Normas
Generales para
el Sistema
Financiero



Honduras
Resolución GE
No. 545-13-07-
2016
Reglamento de
Gobierno
Corporativo



Costa Rica
Acuerdo
SUGEF 16-16
Reglamento de
Gobierno
Corporativo



República
Dominicana
Circular
004/2017
Instructivo
evaluación de
calidades



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

2. Modificación RGC

LBGF
"Idoneidad"

Aspectos contenidos en Ley relacionados con miembros del consejo de administración y administradores (gerentes generales o quienes hagan sus veces)

"Que la solvencia económica, seriedad, honorabilidad, responsabilidad, así como los conocimientos y experiencia en la actividad bancaria, bursátil y financiera de los organizadores, los miembros del consejo de administración y los administradores propuestos, aseguren una adecuada gestión de la entidad;"

Artículo 7 inciso d)
(LBGF)

"(...) Los miembros del consejo de administración y gerentes generales, o quienes hagan sus veces, deberán acreditar ser personas solventes, honorables, con conocimientos y experiencia en el negocio bancario y financiero, así como en la administración de riesgos financieros. (...)"

Artículo 20
(LBGF)

Diccionario RAE

Serio: (4) real, verdadero y sincero, sin engaño o burla, doblez o disimulo.

Honor: (1) Cualidad moral que lleva al cumplimiento de los propios deberes respecto del prójimo y de uno mismo.

Responsable: (2) dicho de una persona que pone cuidado y atención en lo que hace o decide.



2. Modificación RGC

Aspectos contenidos en Ley relacionados con accionistas, miembros del consejo de administración y administradores (gerentes generales o quienes hagan sus veces)

Artículo 13
(LBGF)

Impedimentos para organizadores,
accionistas o administradores

- a) Los miembros de la Junta Monetaria, así como los funcionarios del Banco de Guatemala y de la Superintendencia de Bancos que intervengan en su estudio y proceso de autorización;
- b) Los menores de edad;
- c) Los quebrados o insolventes, mientras no hubieren sido rehabilitados;
- d) Los que sean deudores reconocidamente morosos;
- e) Los directores y administradores de bancos en proceso de ejecución colectiva por requerimiento de la Junta Monetaria o de la Superintendencia de Bancos;

- f) Los condenados por quiebra culpable o fraudulenta;
- g) Los que hubieren sido condenados por delitos que impliquen falta de probidad;
- h) Los que hubieren sido condenados por hechos ilícitos relacionados con lavado de activos o malversación de fondos;
- i) Los inhabilitados para ejercer cargos públicos o de administración, o dirección en entidades bancarias y financieras; y,
- j) Los que por cualquier otra razón sean legalmente incapaces. (...)"



2. Modificación RGC

Aspectos contenidos en Ley relacionados con miembros del consejo de administración y administradores (gerentes generales o quienes hagan sus veces)

Artículo 24
(LBGF)

Impedimentos para los miembros del consejo de administración gerentes generales o administradores de un banco nacional o de una sucursal de un banco extranjero:

“(...) A los miembros del consejo de administración y gerentes generales les serán aplicables los impedimentos que el artículo 13 de la presente Ley establece para organizadores, accionistas, y administradores propuestos para los nuevos bancos (...)”



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

2. Modificación RGC

Síntesis de las
Modificaciones





2. Modificación RGC

Artículo	Descripción
Artículo 3. Políticas y Procedimientos	Modificado
Artículo 11 Bis. Envío de información	Adicionado
Artículo 12. Comité de Auditoría	Modificado
Artículo 21. Unidad Administrativa de Cumplimiento	Modificado



2. Modificación RGC

Artículo Modificado

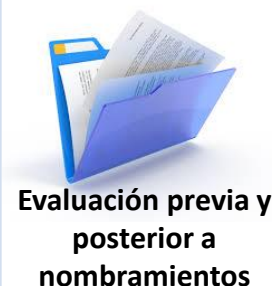
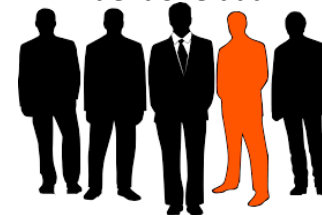
Objeto

Artículo 3. Políticas y Procedimientos (se agrega inciso d)

Establecimiento de política de **evaluación de las calidades (idoneidad)** para miembros del consejo de administración, gerentes, funcionarios que reportan a estos y auditor interno.

- Calidades a evaluar.
- Evaluación previa y posterior a nombramientos.
- Verificación permanente de hechos relevantes que menoscaben la idoneidad.
- Acciones oportunas para subsanar situaciones adversas.

Personas sujetas a evaluación
de idoneidad



Evaluación previa y
posterior a
nombramientos



Verificación
hechos relevantes



Acciones oportunas

2. Modificación RGC

Artículo Adicionado	Objeto
Artículo 11 Bis. Envío de información	Las entidades deben informar a la SIB cuando la idoneidad de las personas indicadas se vea menoscabada, así como las acciones adoptadas.



2. Modificación RGC

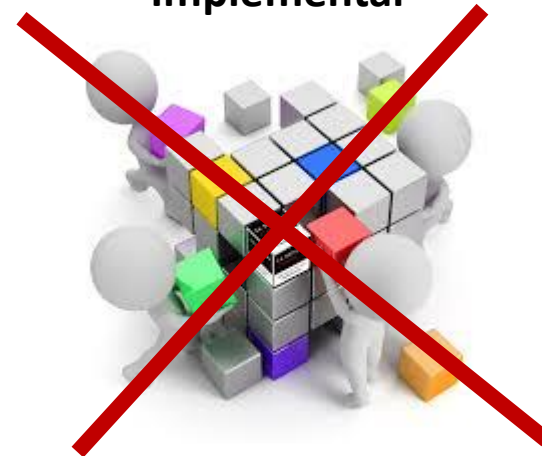
Artículo Modificado

Artículo 12. Comité de Auditoría

Objeto

Modificación del termino “**implementar**” por el de “**velar por el cumplimiento**” de las políticas y procedimientos del gobierno corporativo y del sistema de control interno, así como del adecuado funcionamiento de la auditoría interna y auditoría externa.

Implementar



**Velar por el
cumplimiento**





2. Modificación RGC

Artículo Modificado	Objeto
Artículo 21. Unidad Administrativa de Cumplimiento	Modificación para que el consejo de administración designe al comité del cual dependerá la Unidad Administrativa de Cumplimiento. Anteriormente dicha Unidad dependía del Comité de Auditoría.





Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

2. Modificación RAAB

Resolución
JM-181-2002

Principales aspectos modificados del Reglamento de autorización de adquisición de acciones de Bancos

Las calidades de solvencia económica, seriedad, honorabilidad y responsabilidad deben **mantenerse** en el tiempo.



Informar al Supervisor de hechos **que puedan afectar** las calidades.





Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

Contenido



3. Taller –Resolución Caso Práctico EJEMPLO



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

3. Taller –Resolución Caso Práctico “EJEMPLO”

OBJETIVO



Identificar aspectos a incorporar en el desarrollo de una política sobre la evaluación de las calidades (idoneidad) de los miembros del consejo de administración, el gerente general, o quienes hagan sus veces, y los funcionarios que le reportan directamente a éstos, así como del auditor interno.



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

3. Taller –Resolución Caso Práctico “EJEMPLO”

Metodología del taller

En grupo de 10 personas, discusión y desarrollo de una
Política sobre evaluación de las calidades –Idoneidad-
Tiempo estimado 30 minutos



Exposición de la resolución por grupo



3. Taller –Resolución Caso Práctico “EJEMPLO”

Aspectos a considerar en el desarrollo de la Política para la evaluación de las calidades (Idoneidad)



1. Objetivo

2. Alcance

3. Responsable de la evaluación

4. Periodicidad

5. Aspectos a considerar en la evaluación





NOTA ACLARATORIA

El caso que se presenta a continuación fue elaborado con fines ilustrativos, constituyendo únicamente un EJEMPLO. La Superintendencia de Bancos no es responsable por los usos que se dé o las decisiones que se tomen, basadas en la información contenida, ya que ésta no podrá considerarse como asesoría u opinión técnica vinculante.

Fuente: elaboración propia con referencia principalmente en los siguientes documentos:

- Circular 004/2017 de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana.
- Política para la selección y evaluación de la idoneidad de los miembros del consejo de administración y directivos con funciones clave del grupo EVO



3. Taller –Resolución Caso Práctico “EJEMPLO”

1. Objetivo

La presente política tiene por objeto establecer los criterios a considerar para la evaluación de las calidades (idoneidad) de directores, gerentes y personal clave de la entidad, previo a su nombramiento y mientras duren en sus cargos.

INFORMACIÓN ÚNICAMENTE PARA FINES ILUSTRATIVOS



3. Taller –Resolución Caso Práctico “EJEMPLO”

2. Alcance

La política es aplicable a:

- a) Miembros del Consejo de Administración
- b) Gerente General
- c) Gerentes de División
- d) Personal que reporta a la Alta Gerencia y al Consejo
- e) Auditor Interno
- f) Otros que considere el Consejo de Administración

INFORMACIÓN ÚNICAMENTE PARA FINES ILUSTRATIVOS



3. Taller –Resolución Caso Práctico “EJEMPLO”

3. Responsable de la evaluación

El Comité que el Consejo de Administración designe, será el responsable de realizar la evaluación de las calidades.

INFORMACIÓN ÚNICAMENTE PARA FINES ILUSTRATIVOS



3. Taller –Resolución Caso Práctico “EJEMPLO”

4. Periodicidad

(OPCIÓN A)

La evaluación de la idoneidad debe realizarse previo a que las personas identificadas en el alcance sean nombradas en sus cargos. Una vez realizado el nombramiento correspondiente, dicha evaluación deberá efectuarse como mínimo una vez al año, o bien, cuando la institución tenga conocimiento de hechos relevantes que afecten o puedan afectar negativamente las calidades de dichas personas.

INFORMACIÓN ÚNICAMENTE PARA FINES ILUSTRATIVOS



3. Taller –Resolución Caso Práctico “EJEMPLO”

4. Periodicidad

(OPCIÓN B)

La periodicidad para la evaluación de la idoneidad será cuando se presente alguna de las condiciones siguientes:

1. Ante la incorporación de nuevas personas en los cargos sujetos de evaluación. La evaluación de la idoneidad deberá ser llevada a cabo antes del nombramiento.
2. Ante cualquier cambio importante que afecte al cumplimiento de las funciones de las personas sujetas a evaluación.



3. Taller –Resolución Caso Práctico “EJEMPLO”

4. Periodicidad

Continuación (OPCIÓN B)

3. Cuando se produzcan circunstancias que aconsejen realizar de nuevo la valoración de la idoneidad. Entre ellas:
- a) Reelección del cargo.
 - b) Situaciones de conflictos de interés.
 - c) Imputación del miembro en un procedimiento judicial.
 - d) Reestructuración de la entidad.
 - e) Incumplimiento de las normas internas de la entidad.
 - f) Otros supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento o prestigio de la entidad.
 - g) Ante cualquier otra circunstancia que pudieran afectar el funcionamiento de la entidad.



3. Taller –Resolución Caso Práctico “EJEMPLO”

5. Aspectos a considerar en la evaluación

1. Las calidades sujetas a evaluación son las de solvencia económica, seriedad, honorabilidad, responsabilidad, conocimientos y experiencia.
2. Las personas definidas en el alcance de la presente política, deben presentar la declaración jurada en el formato y fecha que la entidad “Intermediaria” les proporcione. Asimismo, deberán adjuntar a dicha declaración la documentación de carencia de antecedentes penales y policíacos y copia del reporte confidencial de historial crediticio, emitido por la SIB.
3. La información contenida en la declaración jurada y la documentación adjuntada, deberá ser verificada por el Comité responsable de la evaluación de idoneidad, por los medios que estime convenientes, a efecto de cerciorarse que los datos consignados sean verídicos.
4. La información que debe contener la declaración jurada, para la evaluación de las calidades de seriedad, honorabilidad, responsabilidad y solvencia económica es la siguiente:



3. Taller –Resolución Caso Práctico “EJEMPLO”

5. Aspectos a considerar en la evaluación

Seriedad, honorabilidad y responsabilidad

- a) Le ha sido rechazado o restringido el derecho a ejercer una profesión que requiera de una licencia, registro o autorización específica requerida por leyes en cualquier jurisdicción;
- b) Le ha sido prohibido, por la autoridad competente, realizar actividades relacionadas con servicios financieros en cualquier jurisdicción;
- c) Ha sido amonestado, disciplinado o suspendido de alguna membresía relacionada a alguna autoridad regulatoria, sistema de cámara de compensación o de transacciones de mercado, algún gremio profesional u organismo gubernamental en cualquier jurisdicción;
- d) Ha sido objeto de algún procedimiento de naturaleza disciplinaria o penal en virtud de cualquier ley, en especial en temas relacionados al lavado de activos y financiamiento del terrorismo, manipulación de mercado, uso de información privilegiada, fraudes, sobornos, crímenes financieros, entre otros, en cualquier jurisdicción;



3. Taller –Resolución Caso Práctico “EJEMPLO”

5. Aspectos a considerar en la evaluación

(...) Seriedad, honorabilidad y responsabilidad

- e) Ha aceptado ser participe o haber participado directamente en la comisión de actos que comprometen su responsabilidad civil o administrativa por fraude o falsedad en virtud de cualquier ley, en cualquier jurisdicción;
- f) Ha sido objeto de una sanción administrativa en su contra, por parte de alguna autoridad regulatoria, en virtud de cualquier ley, en cualquier jurisdicción;
- g) Ha incumplido con cualquier requisito reglamentario, estándar profesional y ético, en cualquier jurisdicción;
- h) Ha proporcionado información falsa o engañosa, o se ha negado a cooperar con cualquier autoridad regulatoria competente o impositiva, en cualquier jurisdicción;
- i) Es o ha sido administrador, gerente, accionista o está relacionado a la gestión de una organización que ha sido condenada por un delito penal, o ha sido objeto de un procedimiento disciplinario, en cualquier jurisdicción, durante el período en el que, o en el plazo de un (1) año después que, estuvo relacionado a ésta;



3. Taller –Resolución Caso Práctico “EJEMPLO”

5. Aspectos a considerar en la evaluación

(...) Seriedad, honorabilidad y responsabilidad

- j) Ha sido despedido o se le ha requerido la renuncia, ya sea a nivel nacional o internacional, de un:
- Cargo;
 - Empleo;
 - Posición de confianza; o,
 - Gestor fiduciario o posición similar.
- k) Es o ha sido objeto de medidas disciplinarias por su empleador actual o anterior, en cualquier jurisdicción.

INFORMACIÓN ÚNICAMENTE PARA FINES ILUSTRATIVOS



3. Taller –Resolución Caso Práctico “EJEMPLO”

5. Aspectos a considerar en la evaluación

Solvencia económica

- a) Es o ha sido incapaz de cumplir sus obligaciones financieras en cualquier jurisdicción;
- b) Es objeto de una deuda judicial pendiente, en su totalidad o parcialmente, en cualquier jurisdicción;
- c) Ha estado relacionado a una organización que ha sido declarada como insolvente, o ha sido objeto de un proceso de reestructuración, intervención, disolución o liquidación judicial; o cualquier procedimiento penal o administrativo por parte de un organismo supervisor; y,
- d) Ha sido embargado por algún acuerdo suscrito con sus acreedores.



3. Taller –Resolución Caso Práctico “EJEMPLO”

5. Aspectos a considerar en la evaluación

5. Para la evaluación del **conocimiento y experiencia** deberá considerarse lo siguiente:
- a) Titulaciones académicas como mínimo a nivel de licenciatura. (Títulos y/o diplomas universitarios que demuestren estudios sobre el área específica a cubrir según el perfil de puesto).
 - b) Acreditar actualización continua en el ámbito financiero y de riesgos.
 - c) Comprobar experiencia de por lo menos 5 años desempeñando un cargo similar al que está optando, es decir de acuerdo a la complejidad, tamaño y volumen de operaciones.
 - d) Principales logros alcanzados los que deberán ser demostrables.



3. Taller –Resolución Caso Práctico “EJEMPLO”

5. Aspectos a considerar en la evaluación

6. Si como resultado de la evaluación de la idoneidad de un candidato resulta que el mismo no cumple con las calidades (no es idóneo), no podrá procederse a su nombramiento. El nombramiento se comunicará a la Superintendencia de Bancos de acuerdo a los plazos establecidos en la regulación correspondiente.
7. Cuando se tenga conocimiento de hechos relevantes que afecten o puedan afectar negativamente las calidades de las personas citadas en el alcance, o como resultado de la evaluación permanente se determina que el director o funcionario ha dejado de cumplir con las calidades requeridas, el Comité lo hará de conocimiento del Consejo de Administración, quien deberá tomar las medidas tendientes a corregir la situación e informará a la Superintendencia de Bancos de acuerdo a los plazos establecidos en la regulación correspondiente (remoción, suspensión temporal del cargo, apertura de una investigación interna, capacitación técnica, financiamiento, etc.).



Contenido



4. Conclusiones



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

4. CONCLUSIONES

**Gobierno
Corporativo**

Políticas

**Relaciones
entre:**



Accionistas



Consejo Admón.



**Personal
Clave**



**Grupo
Interés**

Estructura

Objetivos

Medios y mecanismos

Monitoreo control

Delegación de autoridad





Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

4. CONCLUSIONES

Idoneidad

**Calidades
a evaluar**



**¿A quién aplica la
evaluación?**



Consejo Admón.



**Gerentes
Generales**



**Personal
Clave**



**Auditor
Interno**

**Mitigar
el
impacto**





Superintendencia de Bancos
Guatemala, C.A.

4. CONCLUSIONES

Importancia del Gobierno Corporativo

Es importante que las
entidades, supervisadas
implementen el Gobierno
Corporativo para:



Coadyuvar la gestión
efectiva de sus
actividades



Fortalecer los niveles de
confianza del mercado



La protección y trato
equitativo de accionistas,
depositantes y grupos de
interés en general



Con la finalidad de
fortalecer la
estabilidad del
sistema financiero





Superintendencia de Bancos
Guatemala, C. A.

Gracias

 SIB Guatemala  @sib_guatemala  SuperBancosGuatemala
 sib_guatemala  Superintendencia de Bancos (SIB)